



Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Texto Sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recaído en los Proyectos de Ley Nros. 5023/2020-CR y 5028/2020-CR.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

TEXTO SUSTITUTORIO



LEY QUE RECONOCE COMO HÉROES DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS FALLECIDOS EN ACTO DE SERVICIO A CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)

Artículo 1. Reconocimiento

Esta Ley reconoce como Héroes de la Lucha contra el Coronavirus a los miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, quienes en valerosa y sacrificada labor protegiendo la vida y la salud de la población ante la pandemia del COVID-19, fallecieron a causa del Coronavirus.

La participación de estos valerosos miembros se dio en el marco de las acciones dispuestas por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y por el Estado de Emergencia Nacional, declarados mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA —Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19—, y el Decreto Supremo 044-2020-PCM —Decreto Supremo que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19—, respectivamente, así como por las normas que los precisan, modifican y amplían su vigencia; además de las otras disposiciones complementarias.

Artículo 2. Ascenso póstumo y beneficio

Los deudos de los miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas fallecidos en acto de servicio a causa del coronavirus (Covid 19), comprendidos en la presente ley, y a quienes se les otorga el ascenso póstumo establecido en el Decreto Legislativo 1461 —Decreto Legislativo que otorga ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del personal policial y militar que fallece por hechos relacionados a la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y otras disposiciones vinculadas a la protección de la vida y la salud de la población ante la pandemia covid-19—, son considerados automáticamente beneficiarios de cualquiera de los bonos excepcionales establecidos por el Poder Ejecutivo.



Texto Sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recaído en los Proyectos de Ley Nros. 5023/2020-CR y 5028/2020-CR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REGLAMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 respecto de los bonos excepcionales, en un plazo máximo de 30 días calendario y de acuerdo a la disponibilidad de los pliegos presupuestales correspondientes, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

DANIEL URRESTIELERA

Presidente

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas